



ACUERDO REGIONAL N° 133-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de mayo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 110-2014-GRJ/CR de 01 de abril de 2014, se aprueba citar a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 08 de abril al Gerente Regional de Infraestructura a fin de que informe sobre el estado situacional y retraso en la ejecución de los proyectos: "Construcción y mejoramiento caminos vecinales de la cuenca del rio colorado - margen izquierda - distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo"; "Construcción carretera Rinconada – Chimay, cuenca de Tulumayo – distrito de Mariscal Castilla y Monobamba"; "Mejoramiento del circuito vial Chupaca – Sicaya – Vicso – Aco – Mito, L= 22 + 044km - provincias de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín"; "Mejoramiento de 21 km de trocha carrozable, apertura de trocha carrozable de 3 km. del Valle Ancayo, distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, región Junín"; "Mejoramiento de camino vecinal San Jerónimo – San Isidro de Matsuriniari, Pangoa, Satipo, Junín"; y, "Construcción de Carretera a nivel de trocha carrozable l=34,45 km – de Boca Sonaro – Puerto Porvenir, distrito de Pangoa – Satipo - Junín"; y, a través del Acuerdo Regional N° 125-2014-GRJ/CR de 08 de abril se aprueba recomendar a la Presidencia del Gobierno Regional iniciar proceso administrativo disciplinario contra el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez, por su inasistencia injustificada a dicha Sesión Ordinaria y y a la vez, elevar el pedido de sanción con los antecedentes del caso, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, para su conocimiento y fines; reprogramando la fecha para que emita su informe en la presente Sesión;

Que, mediante Oficio N° 197-2014-GRJ/GRI el Gerente Regional de Infraestructura comunica que, no podrá asistir a la presente Sesión Ordinaria, encargando la sustentación del informe al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Subgerente de Obras; la Consejera Delegada manifiesta que, en el documento no menciona el motivo de su inasistencia, además que es la segunda vez que incurre en lo mismo, por lo que se debe tomar una decisión respecto a su sanción; la Consejera Edith Huari Contreras señala que, es responsabilidad del Ejecutivo dar la sanción; la Consejera Delia Calderón Pérez propone que, se presente a exponer personalmente la próxima Sesión; el Consejero Delio Gaspar Quispe propone que, informen los subgerentes que son los responsables directos de los proyectos; el Consejero Saúl Arcos Galván considera que, la justificación de su inasistencia debe ser oportuno y debe fundamentar el motivo de su ausencia, el documento ingreso al Consejo Regional el 30 de abril; la Consejera Delegada manifiesta que, no se ha adjuntado el sustento correspondiente, proponiendo que se recomiende una sanción al Gerente Regional de Infraestructura por su inadecuada justificación de su inasistencia;

Que, el artículo 110° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles,





bajo responsabilidad administrativa, civil y penal; y, en su artículo 111° establece que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros y Consejeras Regionales y el Consejo Regional, pueden requerir por escrito, la presencia de cualquier funcionarios de la región a fin de que informen individualmente o con su equipo de trabajo, si fuera necesario, sobre los temas que se previamente se les haya indicado, debiendo el funcionario priorizar dentro de sus actividades el informe requerido. En caso de imposibilidad deberá comunicarlo con anticipación justificando su inasistencia debidamente documentado;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva; y, en su artículo 239° establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR a la Presidencia Regional la imposición de una sanción administrativa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez, por no justificar adecuadamente su inasistencia a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional, siendo reiterativa esta actitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPROGRAMAR el informe del Gerente Regional de Infraestructura sobre el estado situacional y retraso en la ejecución de los proyectos: a) Construcción y mejoramiento caminos vecinales de la cuenca del río Colorado - margen izquierda - distrito de Chanchamayo - provincia de Chanchamayo; b) Construcción carretera Rinconada - Chimay, cuenca de Tulumayo - distrito de Mariscal Castilla y Monobamba; c) Mejoramiento del circuito vial Chupaca - Sicaya - Vicso - Aco - Mito, L= 22 + 044km - provincias de Chupaca, Huancayo, Concepción - Junín; d) Mejoramiento de 21 km de trocha carrozable, apertura de trocha carrozable de 3 km. del Valle Ancayo, distrito de Pampa Hermoza, provincia de Satipo, región Junín; e) "Mejoramiento de camino vecinal San Jerónimo - San Isidro de Maturiniari, Pangoa, Satipo, Junín; y, f) "Construcción de Carretera a nivel de trocha carrozable l=34,45 km - de Boca Sonaro - Puerto Porvenir, distrito de Pangoa - Satipo - Junín"; hasta la Sesión Ordinaria de 13 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Córdova Capuchín
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL